

# Resolución Directoral

N° 033-2013-DPHI-DGPC/MC

Lima, 0 3 OCT. 2013

Visto el Expediente Nº 027769-2013, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, la empresa TOPSA RETAIL S.A.C. representada por su Gerente Administrativo y Financiero, el señor Ángel Iván Ramírez Bustamante, solicita inspección ocular para la obtención de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad Metropolitana de Lima por razones de cambio de razón social, del local comercial ubicado en Jr. De la Unión Nº 581, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el local forma parte del inmueble ubicado en Jr. De la Unión Nº 581-593-599, distrito, provincia y departamento de Lima, integrante del Ambiente Urbano Monumental de Jr. De la Unión, cuadras 2, 3, 4, 5 y 10, declarado mediante Resolución Ministerial Nº 928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980 (publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de agosto de 1980) y de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 (publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 1973);

Que, mediante Informe Técnico Nº 328-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 08 de agosto de 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado indicando que de la inspección ocular realizada se desprende que el local comercial se ubica en el primer piso de un edificio de factura contemporánea de cuatro niveles, presentando la siguiente distribución: sala de venta de monturas de lentes y artículos ópticos, conformada por un gran salón donde se disponen las vitrinas, mesas y sillas de atención, servicio higiénico, consultorio y taller. El acondicionamiento efectuado al local para la actividad de venta de monturas de lentes y artículos ópticos, no afecta las estructuras del inmueble, ni del Ambiente Urbano Monumental donde se emplaza; encontrándose conforme con lo indicado en el Cuadro de índice de usos de suelo establecido para la ubicación de actividades urbanas en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza Nº 893 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 20 de diciembre del 2005 (publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2005); sin embargo, se detectó la colocación de un anuncio publicitario luminoso sobre el vano de ingreso al local, disponiéndose el retiro en un plazo no mayor de quince (15) días a fin de continuar con el trámite iniciado, siendo notificado al administrado a través del Oficio Nº 312-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 23 de agosto de 2013;

Que, mediante el Asoc.1 del expediente de la referencia presentado con fecha 02 de septiembre de 2013, el apoderado de la empresa TOPSA RETAIL S.A.C., comunica el retiro del anuncio publicitario instalado en la fachada, requiriendo continuar con el trámite de licencia de funcionamiento;

Que, mediante Informe Técnico Nº 588-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 13 de septiembre de 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó la última documentación presentada indicando que de la inspección ocular de verificación realizada se desprende que el administrado ha cumplido con retirar el anuncio publicitario detectado con fecha



17 de julio de 2013, considerándose factible otorgar la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento del local comercial, por cuanto ha cumplido con lo requerido por la institución;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, del local comercial uso para venta de Monturas de Lentes y Artículos Ópticos en el local signado con Nº 581 del Jr. De la Unión, que forma parte integrante del inmueble matriz ubicado Jr. De la Unión Nº 581-593-599 del distrito de Lima; por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 10 de enero de 2013;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultual de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de la Licencia de Funcionamiento del local comercial para venta de Monturas de Lentes y Artículos Ópticos en el local signado con Nº 581 del Jr. De la Unión, que forma parte integrante del inmueble matriz ubicado Jr. De la Unión Nº 581-593-599, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la empresa LA QUINTA DE LOS FABRICANTES S.A.C., propietaria del inmueble ubicado Jr. De la Unión Nº 581-593-599, distrito, provincia y departamento de Lima, proceda a restituir las características del vano exterior de fachada ubicado en el primer nivel con puerta signada Nº 581 del Jr. De la Unión, respetando las especificaciones técnicas según lo aprobado mediante Acuerdo Nº 09/26.11.97, correspondiente al Proyecto de Remodelación del local comercial sito en Jr. De la Unión Nº 581.



# Resolución Directoral

## N° 033-2013-DPHI-DGPC/MC

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura Dirección de Patrimonio Histórico Impueble

David Fernando De lambarri Samanez